

ACTA NÚMERO 74
SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(ORDINARIA)
15 DE AGOSTO DE 2024

En Juárez, Nuevo León, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Septuagésima Cuarta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 36, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L.; toma el uso de la palabra el **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifiesta lo siguiente:

"Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan el artículo 35 Inciso A), fracción III en relación con lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como los artículos 9 Fracción V, 39, 42 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Septuagésima Cuarta Sesión**, con carácter de **Ordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión".

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

- C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal (Presente),
- C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, Síndico Primero (Presente)
- C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, Síndica Segunda (Presente),
- C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ, Primera Regidora (Presente),
- C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Segundo Regidor (Presente),
- C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, Tercera Regidora (Presente),
- C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, Cuarto Regidor (Presente),
- C. VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, Quinta Regidora (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Sexto Regidor (Presente),
- C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Séptima Regidora (Presente),
- C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES, Octavo Regidor (Justifica Inasistencia),
- C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ, Novena Regidora (Presente),
- C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES, Décima Regidora (Presente),
- C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. MIRIAM GARZA PEÑA, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal (Presente).

Ciudadano **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma."

El LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo"; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, RELATIVO AL INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE BAJAS DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE CAMBIOS DE GIRO DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MES DE AGOSTO DE 2024.

IX.- DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN EL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

X.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

XI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL R. AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME RELATIVO AL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO.

XII.- ASUNTOS GENERALES

XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "**LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Para lo cual, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada previamente a la celebración de la presente sesión, si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo de forma acostumbrada". Una vez realizada la votación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Lic. María de la Luz Campos Alemán continúa con el uso de la palabra y pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual manifiesta: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que los acuerdos tomados en la sesión número 73 fueron turnados mediante oficios a las dependencias e instancias correspondientes para conocimiento y efectos; así mismo, fueron publicados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, para obviar tiempo y en virtud de haber sido previamente analizados los dictámenes a tratar en la presente sesión, así como en las mesas de trabajo y en la junta previa, me permito solicitar la dispensa de las lecturas completas de los mismos, para proceder a dar lectura al proemio y puntos de acuerdo".

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LAS LECTURAS COMPLETAS DE LOS DICTAMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTO DE ACUERDO DE LOS MISMOS.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

**A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

DICTAMEN

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 10, 47, 48, 49 y demás relativos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los artículos 5 fracción I, 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 25 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a este Órgano Colegiado Municipal, se presenta el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2021-2024 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en la segunda sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- Así mismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción primera, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 115.- I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.". De igual forma, la Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear, entre otros, las disposiciones administrativas

necesarias que organicen la administración pública, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 181, fracción IX, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 181.- fr. IX Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

CUARTO.- Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 10 Fracción I, 47, 48, 49 y demás relativos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los artículos 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, conocer y aprobar en su caso lo relativo a las anuencias municipales.

QUINTO.- Que dentro de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 2 fracción II, nos señala que la anuencia municipal, en términos más claros y nos da su espíritu legislativo, mismo artículo que se transcribe al presente: "ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: II. Anuencia Municipal: Resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva"; de igual forma la misma legislación citada, nos señala que es competencia a las Autoridades Municipales, la aprobación o negación de las anuencias municipales, en su numeral 10 Fracción I, mismo que se transcribe en todas y cada una de sus partes: "ARTÍCULO 10.- A las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, les corresponde: I.- Otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley"; de igual forma, dicha legislación marca los requisitos indispensables para poder otorgar la anuencia municipal, dentro de sus artículos, 47, 48, 49 mismos que para mayor comprensión se transcriben a continuación: "Artículo 47.- Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal. Artículo 48.- Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa: I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones; II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes; III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad; IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate; V. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente; VI. Autorización sanitaria; y VII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.

La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Artículo 49.- Recibida la solicitud, la autoridad municipal la analizará y resolverá otorgándola o negándola, en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo."

SEXTO.- Que es competencia de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del R. Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos relacionados con las anuencias municipales en cuanto a la solicitud de particulares sobre licencias o permisos a los establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, lo anterior en los términos de los artículo 25 fracción II inciso a) del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que una vez que fue recibido el oficio número **DEA-412/2024**, en la Secretaría del Ayuntamiento, por parte de la Dirección de Espectáculos y Alcoholes, adjuntando a los mismos las solicitudes de anuencias que fueran turnados a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento, para su estudio, análisis y acuerdo correspondiente. Por lo que, una vez que fueron estudiados y analizados por esta Comisión, es de advertirse que las solicitudes y sus respectivos anexos cumplen con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 21 del Reglamento

para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León; siendo las que a continuación se enlistan:

PERMISO	CUENTA	TITULAR	CALLE	NO.	COLONIA	MUNICIPIO	ESTADO	GIRO
2575	2623/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV JORGE VI (AV SAN ROQUE)	927	COL. LOS REYES	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2576	2624/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV. REAL DEL MONTE	200	COL. PRIVADAS DE SAN PABLO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2577	2625/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV LOS CANTAROS	405	COL. LOS CANTAROS 1RA ETAPA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2578	2626/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV SAN ROQUE	1020	COL. VALLE REAL	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2579	2627/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	CALLE BOSQUE	110	FRACC. BOSQUES DE SAN ROQUE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2580	2628/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	CALLE CASTILLO Y GRAN OPORTO	129	FRACC. OPORTO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2581	2629/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	SAN ANTONIO	101	COL. SAN FRANCISCO ELITE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2582	2630/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	AV PABLO LIVAS	500	COL. PRIVADA BELTERRA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2583	2631/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	SANTA MARIA	626	COL. VALLE SANTA SABEL, SECTOR MALLORCA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2584	2632/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	AV LAS TORRES	303 E	COL. SAN MARCOS	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2585	2633/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	CARRETERA JUAREZ APODACA	100 A	COL. LOS PUERTOS	JUAREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2586	2634/24	JUAN MANUEL COTERO RIOS	AV LAS LOMAS	600	COL. LAS LOMAS	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2587	2635/24	BLANCA IRASEMA REYES PARTIDA	AV. ACUEDUCTO	137	HACIENDA RANCHO VIEJO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	CENTRO SOCIAL
2588	2636/24	MARIO FABIAN OBRECON ESQUIVEL	CALLEJON DEL BARBECHO	900		JUÁREZ	NUEVO LEÓN	CENTRO SOCIAL
2589	2637/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	PROLONGACIÓN AV. RUIZ CORTINES	2118	FRACCIONAMIENTO NÁPOLES	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2590	2638/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	ANTIGUO CAMINO A VILLA JUAREZ	658	COLONIA LAS BUGAMBILIAS	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE AUTOSERVICIO
2591	2639/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	CALLE REAL DEL MONTE	202	FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SAN PABLO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2592	2640/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	CALLE PRIVADAS DEL BOSQUE	101	FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL BOSQUE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2593	2641/24	APOLINAR LICONA PEREZ	NOGALES	162	EL SABINAL	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2594	2642/24	MONICA SILVA TORRES	PRADERAS DE VENEZUELA	143	PRADERAS DE ORIENTE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2595	2643/24	YAREZMY VALENTINA TORRES LOREDO	SANTA DE LA	101	SAN FRANCISCO	JUAREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2596	2644/24	SALVADOR HERNANDEZ LEIJA	PLAN DE AYUTLA	927	INF. BENITO JUAREZ	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2597	2645/24	VICTOR HUGO GARCIA SAUCEDA	ALEJANDRO GARZA LEAL	210	JOAQUIN GARZA Y GARZA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	CENTRO NOCTURNO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, dictaminadora del presente y quienes, en forma conjunta, llegamos al razonamiento y planteamiento del mismo, por lo tanto y en este mismo orden de ideas, es momento procesal de dictar el presente razonamiento, mismo que se pronuncia con apego a derecho, por lo cual es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículo 10, 47, 48, 49 de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, fracción I del artículo 5, 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, **APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DESCRITAS EN EL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS CONSIDERANDOS DEL MISMO DICTÁMEN.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Alcoholes adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, así como también a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias y facultades realicen lo conducente.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, SECRETARIO; JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, VOCAL 1º; FRANCISCO RUBEN GARCIA FAZ, VOCAL 2º, RÚBRICA

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículo 10, 47, 48, 49 de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, fracción I del artículo 5, 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, **APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DESCRITAS A CONTINUACION:**

PERMISO	CUENTA	TITULAR	CALLE	NO.	COLONIA	MUNICIPIO	ESTADO	GIRO
2575	2623/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV. JORGE VI (AV SAN ROQUE)	927	COL. LOS REYES	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2576	2624/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV. REAL DEL MONTE	200	COL. PRIVADAS DE SAN PABLO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2577	2625/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV. LOS CANTAROS	405	COL. LOS CANTAROS 1RA ETAPA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2578	2626/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	AV. SAN ROQUE	1020	COL. VALLE REAL	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2579	2627/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	CALLE BOSQUE	110	FRACC. BOSQUES DE SAN ROQUE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2580	2628/24	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V	CALLE CASTILLO Y GRAN OPORTO	129	FRACC. OPORTO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2581	2629/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	SAN ANTONIO	101	COL. SAN FRANCISCO ELITE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2582	2630/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	AV. PABLO LIVAS	500	COL. PRIVADA BELTERRA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2583	2631/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	SANTA MARIA	626	COL. VALLE SANTA SABEL, SECTOR MALLORCA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2584	2632/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	AV. LAS TORRES	303 E	COL. SAN MARCOS	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2585	2633/24	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V	CARRETERA JUAREZ-APODACA	100-A	COL. LOS PUERTOS	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2586	2634/24	JUAN MANUEL COTERO RIOS	AV. LAS LOMAS	600	COL. LAS LOMAS	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2587	2635/24	BLANCA IRASEMA REYES PARTIDA	AV. ACUEDUCTO	137	HACIENDA RANCHO VIEJO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	CENTRO SOCIAL
2588	2636/24	MARIO FABIAN OBREGON ESQUIVEL	CALLEJON DEL BARBECHO	900		JUÁREZ	NUEVO LEÓN	CENTRO SOCIAL
2589	2637/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	PROLONGACIÓN AV. RUIZ CORTINES	2118	FRACCIONAMIENTO NÁPOLES	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2590	2638/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	ANTIGUO CAMINO A VILLA JUAREZ	658	COLONIA LAS BUGAMBILIAS	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE AUTOSERVICIO
2591	2639/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	CALLE REAL DEL MONTE	202	FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SAN PABLO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2592	2640/24	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	CALLE PRIVADAS DEL BOSQUE	101	FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL BOSQUE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
2593	2641/24	APOLINAR LICONA PEREZ	NOGALES	162	EL SABINAL	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2594	2642/24	MONICA SILVA TORRES	PRADERAS DE VENEZUELA	143	PRADERAS DE ORIENTE	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2595	2643/24	YAREZMY VALENTINA TORRES LOREDO	SANTA DELIA	101	SAN FRANCISCO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2596	2644/24	SALVADOR HERNANDEZ LEIJA	PLAN DE AYUTLA	927	INF. BENITO JUAREZ	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN B.C.
2597	2645/24	VICTOR HUGO GARCIA SAUCEDA	ALEJANDRO GARZA LEAL	210	JOAQUIN GARZA Y GARZA	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	CENTRO NOCTURNO

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Alcoholes adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, así como también a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias y facultades realicen lo conducente.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, RELATIVO AL INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE BAJAS DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, RELATIVO AL INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE BAJAS DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

DICTAMEN

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 58, 60 y demás relativos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los artículos 30, 31 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 25 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a este Órgano Colegiado Municipal, se presente el siguiente:

- CONSIDERANDOS-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el periodo 2021-2024 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en la segunda sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- Así mismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción primera, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 115.- I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.". De igual forma, la Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear, entre otros, las disposiciones administrativas necesarias que organicen la administración pública, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 181, fracción IX, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 181.- fr

IX Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

CUARTO.- Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 10 Fracción I, 47, 48, 49, y demás relativos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los artículos 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, conocer y aprobar en su caso lo relativo a las anuencias municipales.

QUINTO.- Que dentro de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 58 nos señala que "El titular de la licencia deberá solicitar a la Tesorería la cancelación de la misma por estar suspendidas o terminadas las actividades de venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento correspondiente". Así como el artículo 60 establece que "Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes, las siguientes: XIII Notificar por escrito la intención de dar de baja y cancelar la licencia o permiso especial del cual se es titular, ante la Tesorería".

SEXTO.- Que es competencia de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del R. Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos relacionados con las anuencias municipales en cuanto a la solicitud de particulares sobre licencias o permisos a los establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, lo anterior en los términos de los artículos 25 fracción II inciso a) del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que se tiene por recibido para conocimiento y efectos oficio número **DEA-214/2024**, presentado por la Dirección de Espectáculos y Alcoholes, adjuntando al mismo informe sobre las solicitudes de bajas de diversas anuencias; que a continuación se detallan:

ANUENCIA	CUENTA	TITULAR	CALLE	NO.	COLONIA	MUNICIPIO	ESTADO	GIRO
97	117/89	COMERDIS DEL NORTE SA DE CV	FLOR DE TILA	295	HECTOR CABALLERO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
18	684/96	CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV	SECC 68 L 23	L-23	LOMAS DEL SOL	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
2,027	1975/18	CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV	SAN BARTOLOMÉ	401	SAN FRANCISCO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
305	094/91	MA REYNA VILLANUEVA PEREZ	8 DE MAYO	1613	FOMERREY 131	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
607	365/00	ELIDA CORPUS MATA	UNION	656	HECTOR CABALLERO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
1,050	895/06	GUILLERMINA ROSALES RAMOS	GAVIOTA	230	VALLE SUR	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
1,239	1087/07	MARTIN ESCOBEDO IBARRA	AVE. FLOR DE LOTO	118	VILLAS DE SAN JUAN	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, dictaminadora del presente y quienes, en forma conjunta, llegamos al razonamiento y planteamiento del mismo, por lo tanto y en este mismo orden de ideas, es momento procesal de dictar el presente razonamiento, mismo que se pronuncia con apego a derecho, por lo cual es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículos 58, 60 y demás relativos de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

y Consumo para el Estado de Nuevo León, fracción IV del artículo 5, 30, 31 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, **APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES RELATIVO AL INFORME SOBRE LAS BAJAS DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DESCRITAS EN EL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS CONSIDERANDOS DEL MISMO DICTAMEN.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Alcoholes adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, así como también a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, realicen lo conducente.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR LA COMISION DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, SECRETARIO; JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, VOCAL 1º; FRANCISCO RUBEN GARCIA FAZ, VOCAL 2º, RÚBRICA.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, RELATIVO AL INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE BAJAS DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículos 58, 60 y demás relativos de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, fracción IV del artículo 5, 30, 31 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, **APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES RELATIVO AL INFORME SOBRE LAS BAJAS DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DESCRITAS A CONTINUACION:**

ANUENCIA	CUENTA	TITULAR	CALLE	NO.	COLONIA	MUNICIPIO	ESTADO	GIRO
97	117/89	COMERDIS DEL NORTE SA DE CV	FLOR DE TILA	295	HECTOR CABALLERO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
18	684/96	CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV	SECC 68 I- 23	1-23	LOMAS DEL SOL	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
2,027	1975/18	CERVEZAS CUAHUTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV	SAN BARTOLOME	401	SAN FRANCISCO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.
305	094/91	MA REYNA VILLANUEVA PEREZ	8 DE MAYO	1613	FOMERREY 131	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B. C.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

607	365/00	ELIDA CORPUS MATA	UNION	656	HECTOR CABALLERO	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B C
1.050	895/06	GUILLERMINA ROSALES RAMOS	GAVIOTA	230	VALLE SUR	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B C
1.239	1087/07	MARTIN ESCOBEDO IBARRA	AVE FIOR DE LOTO	118	VILLAS DE SAN JUAN	JUÁREZ	NUEVO LEÓN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN B C

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Alcoholes adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, así como también a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, realicen lo conducente.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE CAMBIOS DE GIRO DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MES DE AGOSTO DE 2024.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE CAMBIOS DE GIRO DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MES DE AGOSTO DE 2024.

A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

DICTAMEN

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 10, 47, 51 y 52 fracción II y demás relativos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los artículos 5 fracción I, 7, 20, 21, y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 25 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a este Órgano Colegiado Municipal, se presente el siguiente:

- CONSIDERANDOS-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2021-2024 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en la segunda sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- Así mismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción primera, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la

letra dice: "Artículo 115.- I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado." De igual forma, la Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear, entre otros, las disposiciones administrativas necesarias que organicen la administración pública, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 181, fracción IX, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 181.- fr. IX Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

CUARTO.- Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 10 Fracción I, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 fracción II y demás relativos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los artículos 5, 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, conocer y aprobar en su caso lo relativo a las anuencias municipales.

QUINTO.- Que dentro de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 2 fracción II, nos señala que la anuencia municipal, en términos más claros y nos da su espíritu legislativo, mismo artículo que se transcribe al presente; "ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: II. Anuencia Municipal: Resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva"; de igual forma la misma legislación citada, nos señala que es competencia a las Autoridades Municipales, la aprobación o negación de las anuencias municipales, en su numeral 10 Fracción I, mismo que se transcribe en todas y cada una de sus partes; "ARTÍCULO 10.- A las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, les corresponde: I.- Otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley"; de igual forma, dicha legislación marca los requisitos indispensables para poder otorgar la anuencia municipal, dentro de sus artículos, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 fracción II mismos que para mayor comprensión se transcriben a continuación: "Artículo 47.- Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal. Artículo 48.- Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa: I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones; II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes; III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad; IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate; V. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente; VI. Autorización sanitaria; y VII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales. La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Artículo 49.- Recibida la solicitud, la autoridad municipal la analizará y resolverá otorgándola o negándola, en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo. Artículo 50.- La autoridad municipal negará la anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la presente Ley. Esta situación se hará del conocimiento del interesado dentro de un plazo no mayor a quince días contados a partir de la emisión de la negativa." ARTÍCULO 51.- La Tesorería, previa resolución del Comité, podrá autorizar o negar los cambios de domicilio o de giro, cuando se reúnan los requisitos que señala la presente Ley conforme al supuesto de que se

trate. Los cambios de Titular serán autorizados por la Tesorería sin necesidad de resolución del Comité. ARTÍCULO 52.- Cuando el titular de la licencia, solicite un cambio de domicilio o de giro, deberá reunir los siguientes requisitos...

II. Para cambio de giro:

- a) Solicitud dirigida a la Tesorería;
- b) Licencia de uso de suelo;
- c) Copia de la licencia y último refrendo;
- d) Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales, tanto estatales como municipales;
- e) Dictamen de las autoridades competentes en materia de protección civil;
- f) Anuencia municipal; y
- g) Las demás que señale el Reglamento. Además de los requisitos antes mencionados, para el cambio de domicilio o giro, los solicitantes deberán cumplir con los criterios técnicos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado."

SEXTO.- Que es competencia de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del R. Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos relacionados con las anuencias municipales en cuanto a la solicitud de particulares sobre licencias o permisos a los establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, lo anterior en los términos de los artículo 25 fracción II inciso a) del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que una vez que fue recibido el oficio número **DEA-414/2024**, en la Secretaría del Ayuntamiento, enviado por la Dirección de Espectáculos y Alcoholes, adjuntando al mismo solicitudes de cambios de giro de anuencias municipales que fueran turnadas a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento, para su estudio, análisis y acuerdo correspondiente. Posteriormente y una vez que fueron estudiadas y analizadas por esta comisión, es de advertirse que los expedientes que a continuación se detallan, cumplen con todos y cada uno de los requisitos previos a que se refiere los artículos mencionados en el Quinto considerando del presente dictamen.

PERMISO	CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO	GIRO ACTUAL	NUEVO GIRO
2248	2295/22	JUAN MANUEL COTERO RIOS	LOMA DE LA LUNA #162	COL. LAS LOMAS	JUÁREZ	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EM B.C.	RESTAURANTE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Espectáculos y Alcoholes, dictaminadora del presente y quienes, en forma conjunta, llegamos al razonamiento y planteamiento del mismo, por lo tanto y en este mismo orden de ideas, es momento procesal de dictar el presente razonamiento, mismo que se pronuncia con apego a derecho, por lo cual es de resolver el presente Dictamen y se resuelve

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículo 10, 47, 51, 52 fracción II de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, fracción I del artículo 5, 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, **APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CAMBIOS DE GIRO DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DEL MES DE AGOSTO DE 2024, DESCRITAS EN EL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS CONSIDERANDOS DEL MISMO DICTAMEN.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Alcoholes adscrita a la Secretaría del R. Ayuntamiento, así como también a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, realicen lo conducente.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR LA COMISION DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, SECRETARIO; JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, VOCAL 1º; FRANCISCO RUBEN GARCIA FAZ, VOCAL 2º. RÚBRICA.

(Handwritten signatures in blue ink)

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PARA LA APROBACIÓN DE CAMBIOS DE GIRO DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MES DE AGOSTO DE 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículo 10, 47, 51, 52 fracción II de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, fracción I del artículo 5, 20, 21, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, **APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CAMBIOS DE GIRO DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DEL MES DE AGOSTO DE 2024, DESCRITAS A CONTINUACION:**

PERMISO	CUENTA	NOMBRE	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO	GIRO ACTUAL	NUEVO GIRO
2248	2295/22	JUAN MANUEL COTERO RIOS	LOMA DE LA LUNA #162	COL LAS LOMAS	JUÁREZ	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EM B.C	RESTAURANTE

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Alcoholes adscrita a la Secretaria del R. Ayuntamiento, así como también a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, realicen lo conducente.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

IX.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN EL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Acto seguido, nuevamente cede el uso de la palabra a la Regidora Geovani Leal Hernández, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

(This section contains several handwritten signatures in blue ink, including one that appears to read 'Geovani' and others that are illegible.)

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN EL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 181 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 204, 205 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 20, 22, 25 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; a este órgano colegiado Municipal, tiene a bien presentar en base a los siguientes:

-CONSIDERANDOS-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el periodo 2021-2024 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.

TERCERO.- Que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I, nos hace saber la Competencia que cuentan los municipios para dictar sus resoluciones propias, para la resolución del presente, mismo que se transcriben al presente: "Artículo 115.- I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."

CUARTO.- Así mismo el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos da nuestra autonomía propia, así como la forma orgánica del mismo Ayuntamiento, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 165.- Los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí...". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da atribuciones al municipio para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley.

QUINTO.- Que los artículos 2, 171 fracción II, 172, 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la fundamentación sobre el patrimonio municipal, los bienes públicos municipales, así como la autonomía municipal, mismos subjetivos que a su letra dicen: **ARTÍCULO 2.-** El Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es una entidad de derecho público de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. ...; **ARTÍCULO 171 -** El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; **ARTÍCULO 172.-** El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos (SIC) mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. **ARTÍCULO 203.-** Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

SEXO.- Que fue recibido diverso escrito por parte de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, A.R. mediante el cual solicita una porción de 2,038.370 m2-dosmil treinta y ocho punto trescientos setenta metros cuadrados, del área municipal de mayor extensión identificada con el expediente catastral número 40-459-001, ubicada en el Fraccionamiento San Francisco 1er Sector 1ª Etapa, con una extensión total de 5,031.920m2- cinco mil treinta y uno punto novecientos veinte metros cuadrados, la cual fuera incorporada al patrimonio municipal mediante el acuerdo número 5-cinco tomado dentro de la septuagésima tercera sesión ordinaria de cabildo de fecha 23-veintitrés de julio de 2024-dosmil veinticuatro; para efecto de llevar a cabo la construcción de una capilla y poder contribuir con diversas actividades tendientes a la regeneración y mejoramiento del tejido social en dicha zona.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210 antepenúltimo párrafo, establece: "Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es de resolver el presente Dictamen y resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza, la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., de una porción de 2,038.370 m2-dosmil treinta y ocho punto trescientos setenta metros cuadrados, correspondientes a un área municipal de mayor extensión con expediente catastral 40-459-001, para la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento San Francisco 1er Sector 1ª Etapa, cuyo cuadro de construcción es el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AM 459 (POLIGONO 11)						
LÍNEA	LÍNEA	ANGULO	DISTANCIA	PUNTO	ÁREA	
					M ²	M ²
				14	2,833,878.2547	386,683.2626
14	13	S 81°03'31.36" W	20.012	13	2,833,865.6765	386,667.5972
13	11	S 36°03'22.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 50°01'5.37" RADIO = 20.000	10.354	11	2,833,857.3055 2,833,850.1207	386,661.6028 386,680.2677
				10	2,833,842.6389	386,655.9570
				01	2,833,864.7557	386,638.2243
				02	2,833,866.431	386,640.0820
				03	2,833,872.7112	386,634.4039
				04	2,833,878.7426	386,628.9432
				05	2,833,919.7411	386,652.9453
				17	2,833,919.0787	386,653.4809
				06	2,834,153.3621	386,937.2780
				16	2,833,882.4980	386,683.5905
				14	2,833,878.2547	386,683.2626
				09	2,833,880.5681	386,661.3770
TOTAL AREA = 16,015,870 m ²						

SEGUNDO. - El periodo por el cual se otorga la concesión mencionada en el punto anterior será por 35 treinta y cinco años, contados a partir de la firma del instrumento jurídico respectivo; con el objeto de llevar a cabo la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento San Francisco 1er Sector, 1ra Etapa, fomentando la mejora y regeneración del tejido social de la mencionada zona y zonas aledañas; misma que deberá iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma del contrato o instrumento jurídico respectivo y en caso de no llevarse a cabo o que se destine

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos la concesión correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano para efecto de, en caso de no haber sido realizada ya, realice la subdivisión del predio de mayor extensión con expediente catastral 40-459-001.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo las inscripciones correspondientes del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde del predio en cuestión, en caso de ser necesario.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos o instrumentos jurídicos correspondientes para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se informe el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA "COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES"; ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, PRESIDENTE; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO; GEOVANY LEAL HERNÁNDEZ, VOCAL 1º; ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, VOCAL 2º; RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 08

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN EL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza, la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., de una porción de 2,038.370 m²-dosmil treinta y ocho punto trescientos setenta metros cuadrados, correspondientes a un área municipal de mayor extensión con expediente catastral 40-459-001, para la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento San Francisco 1er Sector 1ª Etapa, cuyo cuadro de construcción es el siguiente:

CUADRO DE CONSTITUCION DEL LOTE (POLIGONO D)							
LOTE	LOTE	DESCRIPCION	LARGO	ANCHO	COORDENADAS		
					X	Y	
					14	2,833,878.2547	386,683.2626
14	13	S 51°03'31.36" W	20.012	13	2,833,865.6765	386,667.6972	
13	11	S 36°03'22.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 300.18.32" RADIO = 20.000	10.354	11	2,833,857.3055	386,661.6028	
				58	2,833,850.1207	386,680.2677	
					LONG. CURVA = 10.474 SUB TAN = 5.360		
11	10	S 21°03'13.04" W	15.716	10	2,833,842.6388	386,655.9570	
10	01	N 38°42'29.16" W	28.357	01	2,833,864.7667	386,638.2243	
01	02	N 48°13'59.33" E	2.499	02	2,833,866.4311	386,640.0880	
02	03	N 42°09'09.52" W	8.471	03	2,833,872.7112	386,634.4030	
03	04	N 42°09'09.52" W	8.136	04	2,833,878.7426	386,628.9432	
04	19	N 30°20'46.95" E	47.508	19	2,833,919.7411	386,652.9453	
19	17	S 39°28'29.60" E CENTRO DE CURVA DELTA = 608.1.05" RADIO = 168.000	0.858	17	2,833,919.0787	386,653.4909	
				66	2,834,153.3625	386,937.2780	
					LONG. CURVA = 0.858 SUB TAN = 0.429		
17	16	S 59°02'39.31" E	47.436	16	2,833,882.4980	386,683.6905	
16	14	S 05°45'29.54" W CENTRO DE CURVA DELTA = 92.29.54" RADIO = 3.000	4.285	14	2,833,878.2547	386,683.2626	
				69	2,833,880.5681	386,681.3770	
					LONG. CURVA = 4.744 SUB TAN = 1.032		
SUPERFICIE = 2,034,070 m2							

SEGUNDO. - El periodo por el cual se otorga la concesión mencionada en el punto anterior será por 35 treinta y cinco años, contados a partir de la firma del instrumento jurídico respectivo; con el objeto de llevar a cabo la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento San Francisco 1er Sector, 1ra Etapa, fomentando la mejora y regeneración del tejido social de la mencionada zona y zonas aledañas; misma que deberá iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma del contrato o instrumento jurídico respectivo y en caso de no llevarse a cabo o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos la concesión correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano para efecto de, en caso de no haber sido realizada ya, realice la subdivisión del predio de mayor extensión con expediente catastral 40-459-001.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo las inscripciones correspondientes del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde del predio en cuestión, en caso de ser necesario.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos o instrumentos jurídicos correspondientes para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se informe el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Nuevo León.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

(Handwritten signatures and marks in blue ink are present on the right and bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)

X.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Regidora Verónica García Pérez, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 222, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Republicano Ayuntamiento del Gobierno Municipal Administración 2021-2024, quedó legítimamente instalado el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Así mismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primera fracción, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 115.- I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado." De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos, dentro del ámbito de su competencia en su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO. - Que, en la segunda Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se sometieron a consideración del H. Cabildo las Comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

QUINTO. - Que, en fecha 27-veintisiete octubre de 2022-dos mil veintidós, se aprobó dentro de la Vigésima Octava Sesión de Cabildo, con carácter de ordinaria, el inicio de la Consulta

Pública para la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del reglamento objeto del presente dictamen, y siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02-dos de noviembre de 2022-dos mil veintidós.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 último párrafo de la Ley para la mejora regulatoria y la simplificación administrativa del estado de Nuevo León, mismo, que para mayor referencia, se transcribe a continuación: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población" por lo cual, y toda vez que las reformas al reglamento objeto del presente dictamen están dirigidas a actualizar la denominación de las dependencias y unidades administrativas encargadas de la aplicación del mismo, lo cual no implica costos ni trámites para su cumplimiento por los particulares, es por lo cual se exime de la elaboración o presentación del análisis de impacto regulatorio que señala la Ley en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por adición de los Artículos 20 Fracción I, 20 Bis I y 20 Bis II, 41 segundo y tercer párrafo, y modificación de los Artículos 41 primer párrafo, 42 primer párrafo, 43 y 49 del **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS

ARTÍCULO 20.- ...

- I. Los años de servicio prestado por el empleado al Municipio, en cualquiera de sus dependencias.

Quando los años de servicio prestados por el trabajador o trabajadora sobrepasen por 6-seis meses o más al año correspondiente, se podrá acceder al porcentaje siguiente de manera ascendente que según corresponda.

- II.

ARTÍCULO 20 Bis I. Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento, podrá otorgar la pensión a los trabajadores y trabajadoras que inicien el trámite de su pensión; aún y cuando no cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento, previo dictamen de la Dirección de Recursos Humanos; solicitudes que deberán ser analizadas tomando en consideración las condiciones particulares del caso.

ARTÍCULO 20 Bis II. Una vez cumplidos los requisitos para el otorgamiento de las pensiones, dicha prestación para los trabajadores y trabajadoras y en su caso para sus beneficiarios, en ningún caso será menor a la cantidad de \$3,000.00 pesos mensuales.

TÍTULO CUARTO DE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ

CAPÍTULO I PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ

ARTÍCULO 41.- Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinando conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, *que cuenten con cincuenta años de edad o que dentro del año en el cual inicia el trámite de la solicitud de pensión los cumpla, además de tener los años de servicio conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.*

Los años de servicio se computarán aun cuando no sean continuos los años laborados por el servidor público en el Municipio.

Quando los años de servicio prestado por el empleado al Municipio sobrepasen el máximo de años de servicio establecidos en el tabulador correspondiente que se muestra en la fracción II del artículo 20 del mismo reglamento; los años con los que sobrepase el límite máximo de 25-veinticinco años, podrán ser computados a su edad, pudiendo ser computados hasta un máximo de tres años, lo que le permitirá acceder al trámite de su pensión.

ARTÍCULO 42.- La solicitud de pensión por edad avanzada y vejez, será presentada ante la dirección de Recursos Humanos, *dependencia encargada de analizar y resolver el otorgamiento o negación de pensiones* y deberá contener los siguientes requisitos:

I.

TÍTULO QUINTO DE LA PENSIONES POR INVALIDEZ

CAPÍTULO I PENSIÓN POR INVALIDEZ

ARTÍCULO 43.- La pensión por invalidez se otorgará a los servidores públicos de cualquier edad que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su trabajo que cumplan como mínimo 10 diez años de servicio en el Municipio conforme a la tabla referida en el artículo 20 del presente reglamento. El derecho al pago de esta prestación comenzará a partir del día siguiente en que se dictamine el estado de invalidez.

ARTÍCULO 49.- La solicitud de pensión por invalidez se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos, *dependencia encargada de calificar los requisitos y resolver el otorgamiento o negación de pensiones* y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

I.

SEGUNDO. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA "COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA": C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE; C. VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO; C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, VOCAL 1°; C. MIRIAM GARZA PEÑA, VOCAL 2°; "RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con un abstención por parte de la Regidora Miriam Garza Peña y la totalidad de los votos de los demás ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 09

CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS

ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 222, 223, 224, 226, 227 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 73 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 20 BIS I Y 20 BIS II, 41 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 PRIMER PÁRRAFO, 43 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS

ARTÍCULO 20.- ...

- I. Los años de servicio prestado por el empleado al Municipio, en cualquiera de sus dependencias.

Quando los años de servicio prestados por el trabajador o trabajadora sobrepasen por 6-seis meses o más al año correspondiente, se podrá acceder al porcentaje siguiente de manera ascendente que según corresponda.

- II.

ARTÍCULO 20 Bis I. *Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento, podrá otorgar la pensión a los trabajadores y trabajadoras que inicien el trámite de su pensión; aún y cuando no cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento, previo dictamen de la Dirección de Recursos Humanos; solicitudes que deberán ser analizadas tomando en consideración las condiciones particulares del caso.*

ARTÍCULO 20 Bis II. *Una vez cumplidos los requisitos para el otorgamiento de las pensiones, dicha prestación para los trabajadores y trabajadoras y en su caso para sus beneficiarios, en ningún caso será menor a la cantidad de \$3,000.00 pesos mensuales.*

TÍTULO CUARTO DE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ

CAPÍTULO I PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ

ARTÍCULO 41.- Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinando conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, *que cuenten con cincuenta años de edad o que dentro del año en el cual inicia el trámite de la solicitud de pensión los cumpla, además de tener los años de servicio conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.*

Los años de servicio se computarán aun cuando no sean continuos los años laborados por el servidor público en el Municipio.

Cuando los años de servicio prestado por el empleado al Municipio sobrepasen el máximo de años de servicio establecidos en el tabulador correspondiente que se muestra en la fracción II del artículo 20 del mismo reglamento; los años con los que sobrepase el límite máximo de 25-veinticinco años, podrán ser computados a su edad, pudiendo ser computados hasta un máximo de tres años, lo que le permitirá acceder al trámite de su pensión.

ARTÍCULO 42.- La solicitud de pensión por edad avanzada y vejez, será presentada ante la dirección de Recursos Humanos, *dependencia encargada de analizar y resolver el otorgamiento o negación de pensiones* y deberá contener los siguientes requisitos:

I. ...

**TÍTULO QUINTO
DE LA PENSIONES POR INVALIDEZ**

**CAPÍTULO I
PENSIÓN POR INVALIDEZ**

ARTÍCULO 43.- La pensión por invalidez se otorgará a los servidores públicos de cualquier edad que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su trabajo que cumplan como mínimo 10 diez años de servicio en el Municipio conforme a la tabla referida en el artículo 20 del presente reglamento. El derecho al pago de esta prestación comenzará a partir del día siguiente en que se dictamine el estado de invalidez.

ARTÍCULO 49.- La solicitud de pensión por invalidez se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos, *dependencia encargada de calificar los requisitos y resolver el otorgamiento o negación de pensiones* y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

I. ...;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

XI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL R. AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME RELATIVO AL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Regidora Gabriela Correa Domínguez, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL R. AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME RELATIVO AL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO.

A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

DICTAMEN

La Comisión de Comercio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Artículos 4 y 5 del Reglamento que Regula el Uso de la Vía y Espacio Público en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Juárez, Nuevo León, Artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a este Órgano Colegiado Municipal, se presenta el dictamen de cuenta y:

- CONSIDERANDO-

PRIMERO. - Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el periodo 2021-2024 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el Artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con el Artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Que, en la segunda sesión pública de Cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se sometieron a consideración del H. Cabildo las Comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO. - Así mismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 115.- I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.". De igual forma, la Legislación Política Local le da la facultad al Municipio de crear, entre otros, las disposiciones administrativas necesarias que organicen la administración pública, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 181, fracción IX, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 181.- fr. IX Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

CUARTO.- Que es competencia de esta Comisión de Comercio, estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del R. Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos relacionados con el uso de la vía y espacio público en el ejercicio de la actividad comercial en la zona geográfica municipal respectiva, así como vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes; lo anterior en los términos del Artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

(Handwritten signatures and marks in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.)

QUINTO. Que se recibió en esta Comisión dictaminadora, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen presentado por la Dirección de Comercio, mediante el cual presenta informe en el que se detalla el padrón actualizado de los mercados rodantes en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en la inteligencia que se atendió lo previsto en los Artículos 7 Fracción II, 10 Fracción I, 22 y demás relativos del Reglamento que Regula el Uso de la Vía y Espacio Público en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEXTO.- Que no obstante que la presente Administración mediante acuerdo número 07 aprobado en sesión de Cabildo número Cuatro de fecha 26 de octubre de 2021, *el cual dice a la letra: "aprueba y autoriza otorgar un subsidio de hasta el 100% cien por ciento en el pago de los derechos por ocupación de la vía pública establecidos en el artículo 65 Bis 1 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, subsidio que aplicará para aquellos comerciantes que cumplan con las obligaciones establecidas en la reglamentación de la materia..."*; la Dirección de Comercio informa que la representación colectiva de los mercados rodantes ha manifestado su interés para contribuir a la Administración municipal con el pago de un porcentaje de los derechos que establece el Artículo 65 Bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios vigente en el Estado, lo anterior a efecto que dicha contribución se refleje en beneficios para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Comercio, dictaminadora del presente y quienes, en forma conjunta, llegamos al razonamiento y planteamiento del mismo, el cual se pronuncia con apego a derecho, por lo que es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículos 4, 5 y demás relativos del Reglamento que Regula el Uso de la Vía y Espacio Público en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Juárez, Nuevo León, 65 Bis I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, RELATIVO AL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; RATIFICANDO LOS PERMISOS DE LOS MISMOS Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

UBICACIÓN	DIAS	HORARIO
Plaza Monte Kristal. (Comunitario) Av. Las Torres cruz con Av. Monte Kristal. Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Villas de San Francisco Av. Saboya entre San Francisco de Sales y Caracciolo Col Villas de San Francisco, Juárez Nuevo León	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Los Cometas Av. Asteroides entre atardecer y Orbita Col Los Cometas, Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Santa Lucia Av. Paseo de la Hacienda cruz con la Hacienda Col Hacienda Santa Lucia, Juárez Nuevo León	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Santa Lucia Av. Paseo de la Hacienda cruz con la Hacienda Col Hacienda Santa Lucia, Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Puertos Bahía Central cruz con Gales Col Los Puertos, Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Praderas de San Juan Madrid entre León y Lugo colonia Praderas de San Juan Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Praderas de San Juan Calle Barcelona cruz con Madrid colonia Praderas de San Juan Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side and bottom of the page, including a large signature on the right margin and several smaller ones at the bottom.

Plaza Valle de Vaquerías Av. Sindicalismo cruz con Salvador Novo colonia Valle de Vaquerías Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Héctor Caballero Av. Las Torres cruz con calle Teresita colonia Héctor Caballero Juárez Nuevo León.	Martes	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Praderas de San Juan Calle Zaragoza entre Mosteles y Palencia Col Praderas de San Juan. Juárez Nuevo León.	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Valle de Vaquerías Av. Sindicalismo cruz con Salvador Novo Col. Valled de Vaquerias, Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Valle Sur Circuito Valle Sur entre Circuito Valle Oriente y Rubi sur Col. Valle Sur, Juárez Nuevo León.	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Valle sur Circuito Valle Sur entre Circuito Valle Oriente y Rubi sur Col. Valle Sur Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Fuentes de Juárez Av. Las Fuentes cruz con fuentes de la concordia Col. Fuentes de Juárez, Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Anzures Av. Anzures y Boulevard Av. Del Rio Col. Anzures, Juárez Nuevo León.	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Anzures Callejón de Gales cruz con Av. Siracusa Col. Lomas de Anzures, Juárez Nuevo León.	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Las Lomas Av. Colinas de San Francisco Col. Lomas de Juárez León	sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Puertos Av. Los Puertos cruz con bahía Central Col. LosPuertos, Juárez Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Los Encinos Av. Encinos entre Pirul y Sabinos Col. Los Encinos, Juárez Nuevo León	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Anzures Av. San Remo y bahía Central Col. Los Puertos, Juárez Nuevo León.	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Villas de San José Calle Flor de Loto y Av. Teófilo Salinas Col. Villas de San José Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza San Miguelito Av. San Ángel entre carretera a San Mateo prolongación Pablo Iivas colonia San Miguelito Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Monte Verde Monte Ajusco cruz con Monte Rojo colonia Monte Verde Juárez Nuevo León	Miércoles	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Bugambilias Av. Monte Kristal y Av. Bugambilias Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Cometas Av. Asteroides entre Atardecer y Orbita colonia Los Cometas Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Villas de San Francisco Av. Las Torres cruz con Saboya colonia Villas de San Francisco Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)

Plaza Vistas del Rio Vistas del Huizache con Av. Vistas de la Primavera colonia Vistas del Rio Juárez nuevo León	Domingo	Diurno de la 6 00 a las 16 00 horas)
Plaza Los Huertos Av. Los Cerda entre Labrador y Hortelanos colonia Los Huertos Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Villas de San Juan Av. Paseo de San Juan entre Teófilo Salinas y Lirio colonia Villas de San Juan Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Colinas de San Juan Av. Colinas de la Morena cruz con Palma Washingtonia colonia Colinas de San Juan Juárez Nuevo León.	Miércoles	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Colinas de San Juan Av. Colinas de la Morena cruz con Palma Washingtonia colonia Colinas de San Juan Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Colinas de San Juan Av. Colinas de la Morena cruz con Palma Washingtonia colonia Colinas de San Juan Juárez Nuevo León	Domingo	(Diurno de la 6 00 a las 16 00 horas)
Plaza Valle de Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez Nuevo León.	Martes	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Villas de San José Av. Flor de Loto y Av. Teófilo Salinas colonia Villas de San José Juárez Nuevo León	Miércoles	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Valle de Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Valle de San Isabel Av. Clara sector Burgos colonia Valle de Santaisabel Juárez Nuevo León.	sábado	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Real de San José Av. Flor de Loto av. Teófilo Salinas colonia Villas de San José Juárez Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Héctor Caballero Av. Héctor Caballero cruz Teresita colonia Héctor Caballero Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Valle Real Av. Valle Real cruz con Valle de Cortez colonia Valle Real Juárez Nuevo León.	Lunes	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Los Puertos Av. Los Puertos cruz con Bahía central colonia Los Puertos Juárez Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo San Juan cruz con Elisama colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León	Martes	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo de San Juan sector 24 colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo de San Juan cruz con Av. Elizama colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15 00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo de San Juan cruz con Av. Elizama colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15 00 a 23horas)

Plaza Terranova Av. El Sabinal cruz con Sierra Negra colonia Terranova Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Vistas del Rio Av. Vista de la Anacua y Vista del Huizache colonia Vistas del Rio Juárez Nuevo León	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Valle Real Av. Valle Real Cruz con Valle del Cortes colonia Valle Real Juárez Nuevo León	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Vistas del Rio Av. Vistas de la Anacua cruz con Vistas del Huizache colonia Vistas del Rio Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Puertos (Anzures) Callejón de Gales cruz con Av. Siracusa colonia Lomas de Anzures Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza San Francisco Boulevard San Francisco cruz con Boulevard San Antonio colonia San Francisco Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Praderas del Oriente Calzada Oriente cruz con Desierto Árábigo colonia Praderas del Oriente Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Encinos Av. Los Encinos entre calle Sauces y Nogales colonia Los Encinos Juárez Nuevo León	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Vistas de San Juan Av. Las Aves cruz con Ganso colonia Vistas de San Juan Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Santa Mónica Av. Acueducto cruz con San Anselmo colonia Santa Mónica 1er sector Juárez Nuevo León	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza San Francisco Boulevard San Francisco cruz con Santa Ana colonia San Francisco Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Terranova Av. Paseo del Sabinal Cruz con Sierra Negra Colonia Terranova Juárez Nuevo León	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Terranova Av. Paseo del Sabinal cruz con sierra negra colonia Terranova Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez.	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Praderas de Oriente Calzada Oriente cruz con Desierto Árábigo colonia Praderas de Oriente Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Praderas de Oriente Calzada de Oriente cruz con Desierto Árábigo colonia Praderas de Oriente Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 horas a 23 horas)
Plaza Paseo Santa Fe Av. Misión cruz con prolongación Pablo Livas Colonia Paseo Santa Fe, Juárez Nuevo León	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Paseo Santa Fe Av. Misión cruz con prolongación Pablo Livas Colonia Paseo Santa Fe, Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)

Plaza Coahuila Av. Coahuila cruz con Monclova Col. Coahuila Juárez Nuevo León.	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Santa Mónica Camino a las Espinas cruz con San Diego Col. Santa Mónica Juárez, Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Santa Mónica Av. Acueducto cruz con San Cristóbal Col. Santa Mónica, Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Santa Mónica Av. San Isidro cruz con San Lucas, Col. Santa Mónica Juárez, Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Centro Lázaro Garza Ayala cruz con Hermenegildo Galeana Col. Centro, Juárez Nuevo León.	Jueves	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Centro Lázaro Garza Ayala cruz con Hermenegildo Galeana Col. Centro, Juárez Nuevo León	Lunes	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Real de San José Real de San José, Real de San Maximiliano cruz con Real de san Hilario Col. Real de san José	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Real de San José Real de San José, Real de San Maximiliano cruz con Real de san Hilario Col. Real de san José	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de su competencia, y en atención a lo señalado en el Considerando **SEXTO** del dictamen aprobado, calcule y reciba las aportaciones y pagos de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 Bis I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, vigente, así como al acuerdo número 7-siete del acta número 4-cuatro de fecha 26-veintiséis de octubre de 2021-dosmil veintiuno.

TERCERO.- Gírense las Instrucciones a la Dirección de Comercio para que en base a sus funciones y atribuciones lleve a cabo y realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA "COMISIÓN DE COMERCIO": VERONICA GARCÍA PÉREZ, PRESIDENTE, MIRIAM GARZA PEÑA, SECRETARIO, GABRIELA CORREA DOMINGUEZ, VOCAL 1°, JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, VOCAL 2° "RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 10

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL R. AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME RELATIVO AL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente, artículos 4, 5 y demás relativos del Reglamento que Regula el Uso de la Vía y Espacio Público en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Juárez, Nuevo León, 65 Bis I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, RELATIVO AL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; RATIFICANDO LOS PERMISOS DE LOS MISMOS Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

UBICACIÓN	DIAS	HORARIO
Plaza Monte Kristal. (Comunitario) Av. Las Torres cruz con Av. Monte Kristal, Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Villas de San Francisco Av. Saboya entre San Francisco de Sales y Caracciolo Col. Villas de San Francisco, Juárez Nuevo León.	Martes	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Los Cometas Av. Asteroides entre atardecer y Orbita Col. Los Cometas, Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Santa Lucía Av. Paseo de la Hacienda cruz con la Hacienda Col. Hacienda Santa Lucía. Juárez Nuevo León.	Miércoles	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Santa Lucía Av. Paseo de la Hacienda cruz con la Hacienda Col. Hacienda Santa Lucía. Juárez Nuevo León.	Sábado	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Puertos Bahía Central cruz con Gales Col. Los Puertos. Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15.00 a 23 horas)
Plaza Praderas de San Juan Madrid entre León y Lugo colonia Praderas de San Juan Juárez Nuevo León.	Sábado	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Praderas de San Juan Calle Barcelona cruz con Madrid colonia Praderas de San Juan Juárez Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Valle de Vaquerías Av. Sindicalismo cruz con Salvador Novo colonia Valle de Vaquerías Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Héctor Caballero Av. Las Torres cruz con calle Teresita colonia Héctor Caballero Juárez Nuevo León	Martes	(Diurno de la 6.00 a las 16.00 horas)
Plaza Praderas de San Juan Calle Zaragoza entre Mosteles y Palencia Col. Praderas de San Juan, Juárez Nuevo León	Miércoles	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Valle de Vaquerías Av. Sindicalismo cruz con Salvador Novo Col. Valled de Vaquerías. Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Valle Sur Circuito Valle Sur entre Circuito Valle Oriente y Rubi sur Col. Valle Sur, Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Valle sur Circuito Valle Sur entre Circuito Valle Oriente y Rubi sur Col. Valle Sur Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15.00 a 23horas)
Plaza Fuentes de Juárez Av. Las Fuentes cruz con fuentes de la concordia Col. Fuentes de Juárez, Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15.00 a 23horas)

Plaza Anzures Av. Anzures y Boulevard Av. Del Rio Col. Anzures, Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Anzures Callejón de Gales cruz con Av. Siracusa Col. Lomas de Anzures, Juárez Nuevo León.	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Las Lomas Av. Colinas de San Francisco Col. Lomas de Juárez León.	sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Puertos Av. Los Puertos cruz con bahía Central Col. LosPuertos, Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Los Encinos Av. Encinos entre Pirul y Sabinos Col. Los Encinos, Juárez Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Anzures Av. San Remo y bahía Central Col. Los Puertos, Juárez Nuevo León.	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Villas de San José Calle Flor de Loto y Av. Teófilo Salinas Col. Villas de San José Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza San Miguelito Av. San Ángel entre carretera a San Mateo prolongación Pablo Livas colonia San Miguelito Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Monte Verde Monte Ajusco cruz con Monte Rojo colonia Monte Verde Juárez Nuevo León	Miércoles	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Bugambilias Av. Monte Kristal y Av. Bugambilias Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Cometas Av. Asteroides entre Atardecer y Orbita colonia Los Cometas Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Villas de San Francisco Av. Las Torres cruz con Saboya colonia Villas de San Francisco Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Vistas del Rio Vistas del Huizache con Av. Vistas de la Primavera colonia Vistas del Rio Juárez nuevo León	Domingo	Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Los Huertos Av. Los Cerda entre Labrador y Hortelanos colonia Los Huertos Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Villas de San Juan Av. Paseo de San Juan entre Teófilo Salinas y Lirio colonia Villas de San Juan Juárez Nuevo León.	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Colinas de San Juan Av. Colinas de la Morena cruz con Palma Washingtonia colonia Colinas de San Juan Juárez Nuevo León	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Colinas de San Juan Av. Colinas de la Morena cruz con Palma Washingtonia colonia Colinas de San Juan Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Colinas de San Juan Av. Colinas de la Morena cruz con Palma Washingtonia colonia Colinas de San Juan Juárez Nuevo León.	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)

Plaza Valle de Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez Nuevo León	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Villas de San José Av. Flor de Loto y Av. Teófilo Salinas colonia Villas de San José Juárez Nuevo León	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Valle de Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Valle de San Isabel Av. Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez Nuevo León.	sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Real de San José Av. Flor de Loto av. Teófilo Salinas colonia Villas de San José Juárez Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Héctor Caballero Av. Héctor Caballero cruz Teresita colonia Héctor Caballero Juárez Nuevo León.	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Valle Real Av. Valle Real cruz con Valle de Cortez colonia Valle Real Juárez Nuevo León	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Los Puertos Av. Los Puertos cruz con Bahía central colonia Los Puertos Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo San Juan cruz con Elisama colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo de San Juan sector 24 colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo de San Juan cruz con Av. Elizama colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Mirador de San Antonio Av. Paseo de San Juan cruz con Av. Elizama colonia Mirador de San Antonio Juárez Nuevo León	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Terranova Av. El Sabinal cruz con Sierra Negra colonia Terranova Juárez Nuevo León.	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Vistas del Rio Av. Vista de la Anacua y Vista del Huizache colonia Vistas del Rio Juárez Nuevo León	Martes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Valle Real Av. Valle Real Cruz con Valle del Cortes colonia Valle Real Juárez Nuevo León	Miércoles	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Vistas del Rio Av. Vistas de la Anacua cruz con Vistas del Huizache colonia Vistas del Rio Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Puertos (Anzures) Callejón de Gales cruz con Av. Siracusa colonia Lomas de Anzures Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza San Francisco Boulevard San Francisco cruz con Boulevard San Antonio colonia San Francisco Juárez Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23horas)
Plaza Praderas del Oriente Calzada Oriente cruz con Desierto Arabigo colonia Praderas del Oriente Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23horas)

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Plaza Encinos Av. Los Encinos entre calle Sauces y Nogales colonia Los Encinos Juárez Nuevo León.	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Vistas de San Juan Av. Las Aves cruz con Ganso colonia Vistas de San Juan Juárez Nuevo León.	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Santa Mónica Av. Acueducto cruz con San Anselmo colonia Santa Mónica 1er sector Juárez Nuevo León.	Martes	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza San Francisco Boulevard San Francisco cruz con Santa Ana colonia San Francisco Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Terranova Av. Paseo del Sabinal Cruz con Sierra Negra Colonia Terranova Juárez Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Terranova Av. Paseo del Sabinal cruz con sierra negra colonia Terranova Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez Nuevo León	Viernes	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Santa Isabel Av. Santa Clara sector Burgos colonia Valle de Santa Isabel Juárez.	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Praderas de Oriente Calzada Oriente cruz con Desierto Árábigo colonia Praderas de Oriente Juárez Nuevo León.	Lunes	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Praderas de Oriente Calzada de Oriente cruz con Desierto Árábigo colonia Praderas de Oriente Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 horas a 23 horas)
Plaza Paseo Santa Fe Av. Misión cruz con prolongación Pablo Livas Colonia Paseo Santa Fe, Juárez Nuevo León	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Paseo Santa Fe Av. Misión cruz con prolongación Pablo Livas Colonia Paseo Santa Fe, Juárez Nuevo León	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Coahuila Av. Coahuila cruz con Monclova Col. Coahuila Juárez Nuevo León	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Santa Mónica Camino a las Espinas cruz con San Diego Col. Santa Mónica Juárez, Nuevo León.	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Santa Mónica Av. Acueducto cruz con San Cristóbal Col. Santa Mónica, Juárez Nuevo León.	Sábado	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Santa Mónica Av. San Isidro cruz con San Lucas, Col. Santa Mónica Juárez, Nuevo León.	Domingo	(mixto de las 15:00 a 23 horas)
Plaza Centro Lázaro Garza Ayala cruz con Hermenegildo Galeana Col. Centro, Juárez Nuevo León	Jueves	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Centro Lázaro Garza Ayala cruz con Hermenegildo Galeana Col. Centro, Juárez Nuevo León	Lunes	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)
Plaza Real de San José Real de San José, Real de San Maximiliano cruz con Real de San Hilario Col. Real de San José	Domingo	(Diurno de la 6:00 a las 16:00 horas)

Plaza Real de San José Real de San José, Real de San Maximiliano cruz con Real de san Hilario Col. Real de san José	Jueves	(mixto de las 15:00 a 23horas)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------------------------------

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en el ámbito de su competencia, y en atención a lo señalado en el Considerando **SEXTO** del dictamen aprobado, calcule y reciba las aportaciones y pagos de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 Bis I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, vigente, así como al acuerdo número 7-siete del acta número 4-cuatro de fecha 26-veintiséis de octubre de 2021-dosmil veintiuno.

TERCERO.- Gírense las Instrucciones a la Dirección de Comercio para que en base a sus funciones y atribuciones lleve a cabo y realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto realice la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

XII.- ASUNTOS GENERALES

"Por lo cual tienen ustedes el uso de la palabra"

Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día.

XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Por lo cual, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron."

C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
Secretaria del R. Ayuntamiento

RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL,
Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal



C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA
Síndico Primero



C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER
Síndica Segunda



C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ
Primera Regidora

C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ,
Segundo Regidor



C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Tercera Regidora

C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ,
Cuarto Regidor



C. VERÓNICA GARCÍA PEREZ,
Quinta Regidora



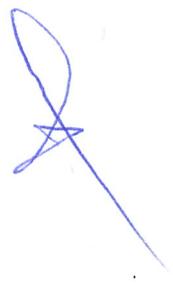
C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Sexto Regidor



C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ,
Séptima Regidora

(Justifica Inasistencia)

C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES,
Octavo Regidor





C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ,
Novena Regidora



C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES,
Décima Regidora



C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ,
Décimo Primer Regidor



C. MIRIAM GARZA PEÑA,
Décima Segunda Regidora



C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES,
Décimo Tercer Regidor

Página 37/37, correspondiente a las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2021-2024, celebrada el día 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

